



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



IMPUESTOS NACIONALES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Preguntas Frecuentes

RNC

REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

INSCRIPCIÓN EN LÍNEA - **PERSONA**

Actualizado a **junio 2025**





PREGUNTAS MÁS FRECUENTES



1.- ¿Qué es el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)?

R. El RNC es un sistema administrado por el SIN que tiene como objetivo principal identificar, registrar y mantener actualizada la información de todas las personas naturales y jurídicas que realizan actividades económicas en Bolivia.

2.- ¿Quiénes deben inscribirse en el RNC?

R. Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas gravadas por impuestos administrados por el SIN y/o tengan obligaciones tributarias en Bolivia.

3.- ¿Cómo se pueden inscribir en el RNC?

R. La inscripción puede ser en línea a través del SIAT en Línea o de forma presencial en las oficinas del SIN.

4.- ¿Se puede inscribir en el RNC un extranjero?

R. Si, los extranjeros que desarrollen una actividad económica en territorio nacional de forma permanente pueden inscribirse al RNC con su Carnet de identidad de extranjero

5.- ¿Hay algún costo para realizar la inscripción en el RNC?

R. No, la inscripción es gratuita.

6.- ¿Dónde puedo obtener más información sobre el RNC?

R. En la página oficial del Servicio de Impuestos Nacionales: www.impuestos.gob.bo ingresar a Siat en Línea información técnica.

7.- ¿Qué es el NIT y cómo lo obtengo?

R. El NIT (Número de Identificación Tributaria) es el número único que identifica a cada contribuyente. Se obtiene registrándose en el RNC a través de oficinas del SIN o mediante el portal web si se habilita el registro en línea.

8.- ¿Cuál es el tamaño máximo que puede tener el archivo PDF de los documentos que se debe adjuntar?

R. El tamaño máximo es de 15 MB, hasta cinco archivos.

9.- ¿Por cuánto tiempo puede estar una actividad económica con estado “Suspendido”?

R. El estado SUSPENDIDO en una actividad económica se mantiene hasta que el contribuyente comunique la reactivación de la misma.

10.- ¿Una persona natural puede obtener dos Números de Identificación Tributaria (NIT)?

R. Si, puede obtener un Número de Identificación Tributaria (NIT), como “Persona Natural” (Consultor de Línea, Profesional independiente u oficios, Alquileres, Anticréticos, etc.) y un Número de Identificación Tributaria (NIT), como “Empresa Unipersonal” cuando las actividades que realiza se encuentre alcanzado por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).



11.- ¿Cómo se mide el porcentaje de las Actividades económicas a desarrollar?

R. El porcentaje para cada actividad debe asignarse identificando cuál se desarrolla en mayor magnitud.

12.- ¿En cuanto tiempo me otorgarán mi NIT una vez que concluya con la inscripción en línea?

R. El NIT se otorgará posterior a la realización de la inspección que se efectuará en un plazo de cinco (5) días hábiles para áreas urbanas y el caso de áreas rurales será en diez días (10) hábiles si la inscripción es en línea.

13.- ¿Se debe realizar el proceso de inscripción para obtener un código de dependiente?

R. No, el código de dependiente se obtiene a través del empleador, quien actúa como agente de retención.

14.- ¿Al concluir la Inscripción en Línea una persona o entidad podrá facturar inmediatamente?

R. No, la habilitación de la facturación se realizará una vez aprobada la solicitud de inscripción, la cual se otorgará una vez concluido el proceso de inspección del Domicilio Tributario y Comercial.

15.- Si se define una dirección tributaria diferente al domicilio habitual ¿Dónde se realiza la verificación del domicilio?

R. La inspección (verificación) realizada durante la inscripción, abarca al Domicilio Tributario y Domicilio Comercial.

16.- *Si suspendí mi NIT hace años, ¿debo nuevamente realizar el proceso de inscripción?*

R. Para estos casos, se llevará a cabo la migración de la información, considerando lo siguiente:

- La actividad económica de las Personas Naturales, Empresas Unipersonales y las Personas Jurídicas, pasarán a un estado Suspendido.

En todos los casos, podrán solicitar la reactivación de la actividad.

17.- *Para el cierre de EEFF, si se tiene dos actividades una que cierra el 31 de diciembre y otra que cierra al 31 de marzo ¿En qué fecha se presentará los EEFF?*

R. El mes de cierre fiscal se definirá por la Actividad Económica Primaria, la cual será determinada por la actividad con mayor porcentaje de importancia en relación con todas las actividades registradas.

18.- *Si cuento un NIT como empresa unipersonal y tomaré en anticrético un inmueble, ¿debe aperturar un NIT para anticréticos?*

R. Si, debe aperturar el NIT como Persona Natural con la actividad económica: Actividades de anticrético de bienes inmuebles propios realizadas sin intermediarios.

19.- *¿El uso del nuevo procedimiento de inscripción, aplica solamente para nuevos contribuyentes?*

R. No, ya que tanto la solicitud de nuevos registros para la obtención del NIT como los trámites relacionados con el Padrón para los contribuyentes ya registrados, deberán realizarse a través de este nuevo sistema.

20.- *Si realizo la apertura de mi NIT en las oficinas del SIN, ¿me entregarán el documento preliminar de inscripción?*

R. El Formulario Preliminar de Inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes será entregado al momento de completar la primera etapa del registro. El NIT será otorgado una vez que se haya concluido satisfactoriamente la inspección del Domicilio Tributario y Comercial.

21.- *¿Si una persona se dedica, por ejemplo, a la venta de computadoras y también a la prestación de servicios de mantenimiento de las mismas, cómo sería la inscripción en el nuevo registro de contribuyentes?*

R. La persona que efectúa tanto la comercialización de bienes y la prestación de servicios debe realizar su registro como Empresa Unipersonal.

22.- *¿Para inscribir a una empresa que se dedica al transporte de carga internacional se puede realizar solo en línea o es necesario presentarse en las oficinas del SIN con la tarjeta de operación?*

R. La solicitud puede realizarse tanto en línea como de forma presencial. En el caso de la Tarjeta de Operación, no es necesario realizar el trámite de forma física, ya que se habilitará una opción para registrar los documentos requeridos, lo cual se solicitará en la inspección. En caso de que la inspección sea exitosa, se habilitará la facturación para dicha actividad.

23.- *¿Una vez que se termine el registro, el contribuyente debe apersonarse a las oficinas del SIN para finalizar el trámite?*

R. No es necesario, ya que un servidor público se constituirá en el Domicilio Tributario y Comercial para verificar la Actividad Económica, la existencia del Domicilio y realizar la captura biométrica en los casos de inscripciones en línea. Para ello, el Titular o Representante Legal debe estar presente en el Domicilio durante la inspección.

24.- ¿Cuál es la diferencia de sacar NIT como persona natural o empresa unipersonal?

R. El NIT como “Persona Natural” se otorga a aquellos que se dediquen a la actividad de Consultor de Línea, Profesional independiente u oficios, Alquileros, Anticréticos, etc. y el NIT como “Empresa Unipersonal” se otorga cuando las actividades que se realiza se encuentren alcanzados por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

25.- ¿La inscripción en línea para un NIT como Persona Jurídica lo puede realizar una tercera persona ajena a la empresa?

R. No, el trámite debe ser realizado por el Titular o Representante Legal necesariamente.

26.- ¿Se puede realizar la inscripción en línea desde un celular?

R. El proceso de inscripción puede ser realizado desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

27.- ¿Qué diferencia hay entre el domicilio tributario y el domicilio comercial?

R. El domicilio tributario es el lugar fijado por el contribuyente donde se realizará las notificaciones y el domicilio comercial es el lugar donde se desarrolla la actividad gravada.

28.- ¿Una empresa jurídica debe tener el Registro de comercio para su inscripción?

R. Si, una empresa jurídica de naturaleza jurídica comercial debe contar con matrícula de comercio previo a su inscripción ante el SIN.

29.- ¿Qué rol tiene un apoderado de una empresa?

R. El apoderado es una persona que ha sido autorizada legalmente por otra (el poderdante) para actuar en su nombre en determinados asuntos tributarios.



30.- ¿Los apoderados de representantes legales o titulares de NIT deben estar registrados en el SIN?

R. Si, los apoderados deben estar registrados en el SIN

31.- ¿Es necesario un Balance de Apertura para la inscripción de un NIT?

R. No es necesario ya que su presentación es opcional.

32.- ¿Una empresa jurídica que se dedica a brindar servicios y al mismo tiempo el alquiler de bienes inmuebles, debe contar con dos NIT?

R. No, obtendrá un NIT con una Actividad Primaria y Complementaria, el porcentaje para cada actividad debe asignarse identificando cuál se desarrolla en mayor magnitud.

33.- ¿Para la baja de un NIT por fallecimiento se debe presentar el certificado de defunción?

R. Para la inactivación de personas naturales y empresas unipersonales, es necesario presentar el certificado de defunción.

34.- ¿Un profesional independiente que trabaja en su mismo domicilio puede registrar esa misma dirección como “domicilio fiscal”, “comercial” y “habitual”?

R. Si, no existe limitante

35.- ¿Se puede realizar la inscripción en línea de un NIT en el Régimen Tributario Simplificado (RTS)?

R. Si, se puede realizar la inscripción en línea, y según las características declaradas se asignará el régimen correspondiente.



36.- *¿Cualquier cambio en el RNC, domicilios, actividades, etc. ¿Se puede realizar en línea?*

R. *Si, los cambios en el RNC pueden ser realizados en línea con excepción del cambio de jurisdicción.*

37.- *Para la inscripción en línea de un NIT de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), ¿se debe realizar el registro de todos sus socios?*

R. *Si, una S.R.L. debe realizar el registro de todos sus socios de forma obligatoria ya que estos datos serán verificados con el testimonio de constitución.*

38.- *¿Existe un plazo para presentar los documentos de autorización para la inscripción de actividades reguladas por ejemplo permiso de la ASFI para la inscripción de un Banco?*

R. *No existe un plazo específico; sin embargo, es importante señalar que en caso de no presentar la autorización, no se habilitará la emisión de documentos fiscales por dicha actividad.*

39.- *¿Cómo se entregará el NIT finalizada la inspección domiciliaria y la validación de la inscripción en línea?*

R. *El Documento de Exhibición NIT será remitido al buzón tributario.*

40.- *Si una persona tiene su NIT como Consultor en Línea y termina su contrato, pero tiene la posibilidad de usarlo nuevamente en unos años, ¿debe suspender su NIT durante ese tiempo?*

R. *Debe solicitar la Suspensión de la Actividad Económica.*

41.- ¿Cuál es la diferencia entre actividades reguladas y no reguladas?

R. Las actividades reguladas son aquellas actividades que requieren una autorización previa de un ente regulador para su ejecución, por ejemplo Bancos, Laboratorios, entre otros; y las no reguladas no requieren una autorización previa de un ente regulador.

42.- ¿Se continuará pidiendo para la inscripción en línea la factura o aviso de cobranza de energía eléctrica y croquis de los domicilios?

R. Con el nuevo registro en línea ya no será necesario la presentación de los requisitos mencionados.

43.- ¿Se puede realizar el registro de sucursales, almacenes, depósitos u otras ubicaciones que tenga una empresa?

R. Si, de acuerdo a la selección de los sectores económicos, se habilitará el registro de otros tipos de domicilios: Depósito, ingenio, etc.

44.- ¿Todos los nuevos contribuyentes deben realizar su inscripción en línea o pueden realizarlo en oficinas del SIN?

R. La inscripción puede ser realizada tanto en oficinas del SIN como en línea desde una computadora o celular.

45.- En el caso de empresas jurídicas, ¿es obligatorio contar con un correo electrónico corporativo o se puede utilizar, de manera opcional, el correo de uno de los socios para la inscripción en línea?

R. Sí, en el caso de empresas jurídicas es obligatorio contar con un correo electrónico corporativo ya que el mismo será usado para el acceso al SIAT. El uso de correos personales, como el de uno de los socios, no es recomendable, ya que en caso de pérdida de acceso o cambios de socios, podría dificultar la recuperación del correo y comprometer la seguridad y continuidad del uso del SIAT.



46.- *¿Cuántas actividades complementarias puede registrar una empresa unipersonal o jurídica?*

R. No existe un límite de registro de actividades complementarias.

47.- *Si por cualquier motivo se produce el cierre de un negocio en el que ya no se ejercerá ninguna actividad de forma definitiva, ¿corresponde inactivar o suspender el NIT?*

R. Corresponde solicitar la Suspensión de la Actividad Económica.

48.- *“Si fallece una persona que tenía un NIT como Profesional Independiente o Empresa Unipersonal, ¿corresponde inactivar o suspender el NIT?*

R. Corresponde solicitar la baja de NIT, a cual debe ser realizada por el o los herederos.

49.- *¿El correo registrado en la inscripción será el usuario del Siat en línea?*

R. Sí, para el caso de registro de cómo PERSONA será el correo electrónico del titular del NIT, para el caso de PERSONA JURÍDICA será el correo institucional.

50.- *Al momento de obtener el NIT ¿debo registrar al Beneficiario Final?*

R. El registro de beneficiario final alcanza a las Personas Jurídicas y estas deben ser registradas en el proceso de inscripción.

51.- *Si actualmente se tiene un NIT registrado como Empresa Unipersonal, ¿Se debe cambiar el NIT como Persona Jurídica?*

R. No, no requiere efectuar ese cambio.

52.- *¿Se puede realizar el trámite de actualización de representante legal en línea?*

R. Se puede actualizar esta información en línea; cabe aclarar que en etapa inicial estas actualizaciones deberán realizarse en plataforma.

53.- *¿En cuántos días después de generar la solicitud se asigna a un técnico para validación?*

R. El plazo establecido para este proceso es de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud realizada en línea; y diez (10) días hábiles para solicitudes realizadas en plataforma.

54.- *¿En la segmentación de actividades se entiende que ahora es más específico, qué pasa si no hay mi actividad comercial?*

R. Si la actividad no está contemplada en los anexos, el sistema o el servidor público realizará la orientación correspondiente para seleccionar la categoría más cercana, o en algunos casos, se pedirá más detalles para evaluar la creación de la actividad económica.

55.- *¿Se actualizarán los NIT activos de las empresas unipersonales para que ya no estén vinculados al número de Carnet de Identidad?*

R. No es necesario la actualización toda vez que continuarán con el Número de Identificación Tributaria asignado..

56.- *¿Una Sociedad Anónima debe registrar la información de sus socios?*

R. Si se debe registrar la información de los socios..



57.- ¿En qué casos el SIN suspende una actividad económica?

R. *Para el caso de Persona Natural o Empresa Unipersonal del Régimen General alcanzada por el IVA, cuando se detecte la omisión a la presentación del Registro de Compras y Ventas y Declaraciones Juradas mensuales, por tres (3) períodos consecutivos*

Para el caso de Persona Natural no alcanzada por el IVA, cuando se detecte la omisión a la presentación de Declaraciones Juradas del RC-IVA (Formulario 610) por dos (2) trimestres consecutivos.

Para el caso Personas Jurídicas cuando se detecte la omisión a la presentación del Registro de Compras y Ventas y Declaraciones Juradas mensuales, por seis (6) períodos fiscales consecutivos.



BICENTENARIO DE **BOLIVIA**

NUESTROS SERVICIOS

COMUNÍCATE



800-10-3444
Línea Gratuita



ASISTENCIA EN LÍNEA
www.impuestos.gob.bo



CHAT EN LÍNEA
www.impuestos.gob.bo



PLATAFORMAS SAC
A nivel nacional



Únete al Canal de
Whatsapp del
Servicio de Impuestos
Nacionales



Acceso a Información
Tributaria DIGITAL

INFÓRMATE



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Servicio de Impuestos Nacionales
- Cultura Tributaria Bolivia



- Sinbolivia
- culturatributariabolivia



- Buzón Tributario
- Facturador Móvil
- Formulario 110
- Formulario 111



informaciontributaria@impuestos.gob.bo